



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE ENERO DE 2026

No. 1783

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODEREJECUTIVO

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar visitas de verificación o inspección en materia de gestión integral de riesgos y protección civil 4
- ◆ Acuerdo por el que se expide el Código de Conducta de la Secretaría 6
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual de integración y funcionamiento del Comité de Transparencia, con número de registro MEO-TRANSPARENCIA-SGIRPC-25-5FCCB664 8

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México

- ◆ Lineamientos de austeridad y ahorro del Instituto, para el ejercicio fiscal 2026 9

ALCALDÍAS

Alcaldía Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Ayudas humanitarias Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2026 13

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

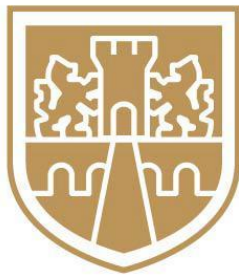
Alcaldía Cuauhtémoc

- ◆ Acuerdo por el que se designa servidora pública de la Alcaldía, como apoderada general para la defensa jurídica de la misma 18

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Alcaldía Iztacalco

- ◆ Aviso de Fallo de diversas Licitaciones públicas nacionales para el ejercicio fiscal 2025 20
- ◆ **Aviso** 22



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 14 Apartado A, 16 Apartado I, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción VIII, 20 fracción IX y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción LII, 14 fracciones XXVIII y XLIV QUINTUS y 210 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 213 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 11 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México por sus características geológicas, está expuesta a diferentes fenómenos perturbadores que pueden ser de origen natural o antropogénico, generando frecuentemente situaciones de riesgo para la integridad física y bienes materiales de sus habitantes, así como en su entorno.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro y a la protección civil; para ello la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil se constituye como un ente de la administración pública centralizada, cuyo objetivo es garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, a través del conjunto orgánico y articulado de acciones que sobre la materia realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local.

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil es competente para ordenar y ejecutar visitas de verificación o inspección en materia de Protección Civil a establecimientos mercantiles de impacto zonal, industrias o inmuebles de alto riesgo y en cualquier caso de emergencia, riesgo o desastre inminente.

Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, establece en su artículo 2 fracción LII el concepto de Riesgo definiéndolo como todos aquellos daños o pérdidas probables sobre un Sistema Expuesto, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la exposición ante la presencia de un Fenómeno Perturbador.

Que el procedimiento administrativo debe conducirse conforme a los principios de simplificación, agilidad, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe, con el fin de garantizar su debida observancia y eficacia en la actuación administrativa, tal y como lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Que las emergencias por su naturaleza son imprevisibles y que después de estas es necesario realizar visitas de verificación sin importar el día y la hora en que suceda, a fin de determinar las posibles responsabilidades administrativas.

Que las condiciones de riesgo inminente que son reportadas por la población o por autoridades hace imperativa la verificación administrativa en cualquier momento en que dicho riesgo se presente o sea reportado.

Que algunas actividades económicas se lleven a cabo en días y horas inhábiles, especialmente las relacionadas como es el caso del entretenimiento, el hospedaje, instituciones de salud, por mencionar algunas.

Que los establecimientos industriales por las actividades y procesos que desarrolla eventualmente trabajan los 365 días del año, durante las 24 horas del día y que, dentro de estos periodos se pueden presentar condiciones de riesgo inminente o emergencias.

Que en lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, faculta a la autoridad para habilitar días y horas inhábiles cuando así lo requiera el asunto, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR VISITAS DE VERIFICACIÓN O INSPECCIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

ÚNICO. Se habilitan las 24 horas de los días comprendidos del veintiuno de enero de dos mil veintiséis al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, incluyendo los días sábados, domingos y días festivos, para efectos de llevar a cabo visitas de verificación o inspecciones en materia de gestión integral de riesgos y protección civil a establecimientos mercantiles, industrias o cualquier inmueble de alto riesgo en cualquier caso de emergencia, riesgo o desastre en la Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a catorce de enero de dos mil veintiséis

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS
